



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
Telf. 575-5533 - 575-5500 - 484-510

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSÉ ARTURO RIVERA TRINIDAD
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037 -2015-GRTC1 2 OCT. 2014

Callao, 12 OCT. 2015

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SJP-042437 del 14 de setiembre de 2015; el Informe N° 166-2015-GRC/GRTC-VCV del 21 de setiembre de 2015; la Carta N° 167-2015-GRC-GTC del 21 de setiembre de 2015; la Hoja de Ruta N° SJP-044165 del 24 de setiembre de 2015; el Informe N° 168-2015-GRC/GRTC-VCV del 25 de setiembre de 2015; el Informe N° 143-2015-GRC-GRTC/JALZ del 29 de setiembre de 2015; la Hoja de Ruta N° SJP 045762 del 05 de octubre de 2015; el Informe N° 178-2015-GRC/GRTC-VCV del 06 de octubre de 2015; y el Informe N° 146-2015-GRC-GRTC/JALZ del 07 de octubre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SJP-042437 del 14 de setiembre de 2015, el Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C representado por su Gerente General José Santos Baldoce Solís solicita modificación de staff médico adjuntado los documentos pertinentes;

Que, con el Informe N° 166-2015-GRC/GRTC-VCV del 21 de setiembre de 2015, el Ing. Víctor Carpio Vigil informa a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que la documentación presentada por el Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C no cumple con lo estipulado en el TUPA del Gobierno Regional del Callao específicamente del procedimiento 134 "Renovación o Modificación de la Autorización de Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir"; así como que no cumple con lo estipulado en el literal f) del artículo 107º del D.S N° 040-2008-MTC;

Que, mediante Carta N° 167-2015-GRC-GTC del 21 de setiembre de 2015, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones hace de conocimiento del Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C las observaciones hechas mediante el Informe N° 166-2015-GRC/GRTC-VCV del 21 de setiembre de 2015;

Que, con Hoja de Ruta N° SJP-044165 del 24 de setiembre de 2015, el Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C levanta las observaciones advertidas;

Que, con el Informe N° 168-2015-GRC/GRTC-VCV del 25 de setiembre de 2015, el Ing. Víctor Carpio Vigil informa que el Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C ha levantado las observaciones así como ha reemplazado al profesional Tecnólogo Médico propuesto inicialmente mediante Hoja de Ruta N° SJP-042437;

Que, mediante el Informe N° 143-2015-GRC-GRTC/JALZ del 29 de setiembre de 2015, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informa de la revisión y análisis de la documentación obrante en el presente procedimiento se advierte que, el Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C no cumplió con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao específicamente en el procedimiento 134, la incorporación del Tecnólogo Médico LABRIN ZANELLI JONATHAN; de otro lado ante la consulta hecha respecto a la procedencia o no del pago del Gerente General del mencionado establecimiento de salud antes mencionado al no existir contravención legal alguna sino mas técnico, el profesional a cargo de la evaluación del expediente debe pronunciarse al respecto;

Que, con Hoja de Ruta N° SJP-045762 del 05 de octubre de 2015, el Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C procede a levantar las observaciones realizadas a través del informe legal mencionado precedentemente;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Av. Elmer Faucett N° 9970 - Callao
Tel: 575-5533 y 575-5500 - 484-510

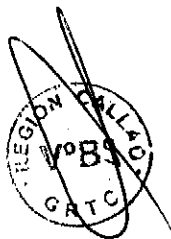
Abog. JOSÉ ALFONSO LOAZA ZEA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
16 OCT 2014



Que, mediante el Informe N° 178-2015-GRC/GRTC-VCV del 06 de octubre de 2015, el Ing. Víctor Carpio Vigil hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que el establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C ha presentado la documentación que sustenta la modificación del staff médico respecto de la incorporación del señor JONATHAN LABRIN ZANELLI especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica con registro C.T.M.P N° 9615 para el cargo de Tecnólogo Médico. Con relación al pago por derecho de trámite de cambio de Gerente General el profesional mencionado líneas arriba opina que no corresponde;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06-07-2012 se autorizó el funcionamiento como Establecimiento de Salud a MEDICALLAO SAC, para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de la licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en la calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamin Doig Lossio en el Distrito de la Perla en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 horas a 17:00 horas y sábados de 09:00 horas a 13:00 horas; acto administrativo que fuera actualizado y rectificad mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012; 022-2012; 023-2012; 008-2013; 009-2013 y 006-2014; 017-2015; 020-2015 de fechas 26-07-2012; 06-09-2012; 25-09-2012; 26-06-2012; 26-06-2013; 26-07-2013 y 24-02-2014; 06-05-2015; 15-06-2015 respectivamente.

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se aprecia que, el Gerente General del Establecimiento de SALUD MEDICALLAO S.A.C solicita la incorporación al staff médico de los siguientes profesionales de la forma siguiente:



INCORPORAR:

Nombre	Especialidad	Registro Profesional	Cargo	Solicita
García Soria Luisa Elizabeth	Psicología	CPP N° 24632	Psicóloga	Acceder al SNC
Jonathan Labrin Zanelli	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	C.T.M.P N° 9615	Tecnólogo Médico	Acceder al SNC

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento y conforme lo señalado por el profesional a cargo de la evaluación de la documentación respectiva conforme a la normatividad vigente recomienda continuar con el trámite del presente procedimiento debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente conforme así se señala a través del Informe N° 178-2015-GRC/GRTC-VCV;

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC, prevé que lo que no se encuentre previsto en la mencionada ordenanza, debe aplicarse supletoriamente lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por el D.S. N° 048-2008-TC y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido, el literal f) del artículo 107 del D.S N° 040-2008-MTC establece "*Que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff*";

Que, el numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del D.S N° 040-2008-MTC señala que las modificaciones surten efecto dentro de los cinco (05) días de presentado en la mesa de partes de la autoridad competente, por todo ello resulta necesario se declare procedente la actualización, incorporación debiendo comunicarse a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por corresponderle;



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao
Telf. 575-5533 – 575-5500 - 484-510

037

CERTIFICADO QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
COPIA DEL ORIGINAL DEL MINISTERIO INTERNO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 OCT. 2014

Abog. JESSY / ROSARIO TRUJILLO
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Incorporación al Staff médico del establecimiento de salud autorizado MEDICALLAO S.A.C, solicitado por su Gerente General José Santos Baldoceca Solís, contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06-07-2012, siendo actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012; 022-2012;023-2012;008-2013; 009-2013 y 006-2014; 017-2015 y 020-2015 de fechas 26-07-2012;06-09-2012;25-09-2012;26-06-2012;26-06-2013; 26-07-2013; 24-02-2014; 06-05-15 y 15-05-15 respectivamente. Al siguiente personal:

Nombre : García Soria Luisa Elizabeth.
Especialidad : Psicólogo.
Registro Profesional : CPsP N° 24632
Cargo : Psicólogo.

Nombre : Jonathan Labrin Zanelli.
Especialidad : Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
Registro Profesional : C.T.M-P N° 9615.
Cargo : Tecnólogo Médico.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos en el Registro nacional de Establecimientos de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General José Santos Baldoceca Solís en el domicilio ubicado en la Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Doig Lossio- Distrito de la Perla – Provincia Constitucional del Callao; y de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao. www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dr. JORGE VILA PREAL RUIZ
Gerente



